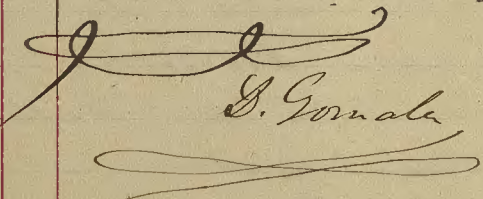
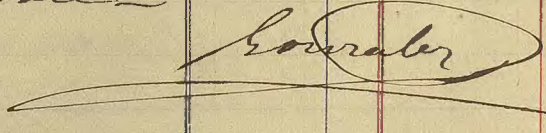


hacen como manifestan, se encargan de la recaudacion del Ayuntamiento ^{to} uni-
 con medios que deben concurrir para eximir de toda responsabilidad,
 la que desde este momento declinan, si la recaudacion se confiere ex-
 presiva en otra forma, acogindose por tanto a lo prescrito en el
 apartado 2.º del art. 159 de la Ley Municipal 7 de Agosto de 1870
 y el art. 2.º de Ley de 1877 y 1878. ^{Por la mayoria, considerando que dan su consentimiento, facultada la}
 recaudacion de que se trata al nombre y en la forma y con las condiciones
 que se estipularan a D. Berario Lorenzo Perez D. Liborio Rodriguez
 y D. Juan Martin Rodriguez, desde luego y habien-
 do uso de las facultades que le concede la Ley. Quedan nombres
 para los Impuestos de Consumos y Guardia Rural recaudados
 a D. Berario Lorenzo Perez para la mitad de los mismos y del cual
 se presenta como fiador D. Agustin Oueda Navate que reside
 de la gestion del expresado con la casa de su morada, sito en la calle
 de Pinar con la Almorara que posee en esta Villa. Por la cuarta
 parte de los mencionados Impuestos a D. Liborio Rodriguez Alvarez
 que presenta como fiador a D. Antonio de Oueda Masid el
 cual designara las fincas que sujeta a esta responsabilidad y de
 la otra cuarta parte a D. Juan Martin Rodriguez el cual pre-
 senta como fiador a su padre D. Antonio Rodriguez Martinez
 que tambien designara las fincas que sujeta a esta responsabi-
 lidad, los cuales quedarian obligados a dar terminada la cobranza
 precisamente en el ultimo mes del proximo año 1871, quedarian su-
 getos a las condiciones que constan en el libro de cuentas del año
 ultimo para igual cargo.

que deben
 exigirse a los
 nombres
 Recauda-
 gacion por
 de los puntos

Acuerdan de su conformidad que se anuncie la cobranza de
 dichos impuestos para los dias del 15 al 20 del actual o antes inclusive y
 por un mes, entendiendose que no se exigiran estos hasta que
 no se verifique la recauda.ª del D. trimestre, con esta li-
 mitacion y esento al margen = Vale =


 J. Gornala


 Gobernador

